



Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana  
ALCALDIA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 000183-2025-MPC-A [253075.004]

Contumaza, 30 de Diciembre del 2025

**VISTO:** El Informe N° 000115-2025-MPC-GSMYGA-UFMA [253070.002] de fecha 30 de diciembre del 2025, emitido por la Unidad Funcional de Medio Ambiente, el Informe N° 000536-2025-MPC-GSMYGA [253070.003] de fecha 30 de diciembre del 2025, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo del artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en los sucesivo LOM), señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la Facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo en el artículo 20º numeral 6 de la LOM se ha establecido que **son atribuciones del Alcalde:**

*"Dictar Decretos y **Resoluciones de Alcaldía**, con sujeción a las leyes y Ordenanzas";*

Que, en ese sentido los artículos 38º, 39 y 43º de la LOM, en lo que respecta a las normas municipales y los procedimientos administrativos, ha establecido que:

#### **Artículo 38º. -**

*El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.*

*Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.*

*Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades (...)*

#### **Artículo 39º.-**

*(...) **El alcalde ejerce las funciones** ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. **Por resoluciones de Alcaldía** resuelve los asuntos administrativos a su cargo (...)*

#### **Artículo 43º. –**

**"Las Resoluciones de Alcaldía** aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, entonces de conformidad con los Artículos 39º y 43º de la Ley antes citada, se determina que las Resoluciones de Alcaldía son normas en la estructura normativa municipal,



Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana  
ALCALDIA

que resuelven asuntos de carácter administrativo de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, dicho dispositivo legal, es concordante con el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que señala:

*“(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas”;*

Que, mediante Informe N° 000536-2025-MPC-GSMYGA [253075.003] de fecha 30 de diciembre del 2025, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental se deriva el Informe N° 000115-2025/MPC-GSMYGA-UFMA [253075.002] de fecha 30 de diciembre del 2025, emitido por la Unidad Funcional de Medio Ambiente, mediante el cual se solicita aprobar mediante resolución de alcaldía el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA 2026), dado que: *“Mediante la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Municipalidad Provincial de Contumazá se ejecuta acciones de supervisión y fiscalización ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción con la finalidad de conservar el ambiente y proteger la salud de la población.”*

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, mediante la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, Ley del SINEFA), se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental –a cargo de las diversas entidades del Estado– se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 010-2024-OEFA/CD, de cumplimiento obligatorio para todas las EFA de ámbito nacional, regional o local, se aprobaron los lineamientos para la formulación aprobación y evaluación del Plan de Evaluación y fiscalización ambiental (PLANEFA); el cual según el artículo 4° se encuentra definido como el instrumento a través del cual cada EFA planifica las acciones de fiscalización ambiental de su competencia a ser efectuadas durante el año calendario siguiente, las cuales son priorizados siguiendo los criterios establecidos en el artículo 7° de los presentes lineamientos.

Que, por Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM se aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, con el objeto de garantizar que las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA se desarrolle de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la protección del ambiente;

Que, teniendo en cuenta lo establecido en el Informe N° 000113-2025/MPC-GSMYGA-UFMA [252983.001] de fecha 24 de diciembre del 2025, emitido por la Unidad Funcional de



Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana  
ALCALDIA

Medio Ambiente, derivado a través del Informe N° 000532-2025-MPC-GSMYGA [252983.002] de fecha 24 de diciembre del 2025, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, así como los argumentos antes detallados corresponde aprobar mediante resolución de alcaldía el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA 2026);

Que, conforme con las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro de las facultades atribuidas por el numeral 6, del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con las facultades y atribuciones de que esta investido el Despacho de Alcaldía:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** a el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA 2026), en cumplimiento del Artículo 6º de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, mismo que es el instrumento de planificación a través del cual cada EFA programa las acciones de fiscalización ambiental a su cargo; el cual es parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que, la Unidad Funcional de Medio Ambiente realice el Registro de la presente resolución en la plataforma informativa correspondiente, según lo establecido en el artículo 13º de la Resolución de Consejo Directivo N° 010-2024-OEFA/CD.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Unidad Funcional de Secretaría General realice la notificación de la presente Resolución, a las gerencias, unidades y/o áreas correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Unidad Funcional de Tecnologías de la información la publicación de la presente en el portal web institucional. ([www.municontumaza.gob.pe](http://www.municontumaza.gob.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**

Firmado Digitalmente por:  
**ENRICO EDIN CEDRON LEON**  
ALCALDE  
ALCALDIA

Pp.DMDA/ALCALDIA  
Con V.ºB.

- MANUEL ISMAEL LEIVA SANCHEZ (GERENTE MUNICIPAL-GERENCIA MUNICIPAL)

- YAHAIRA PLASENCIA ZEVALLOS (GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL-GER.SERV.MUN.Y GEST.AMB.)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 5242.94582809574

